

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 28 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

1536.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AZZEDINE ZEROUALI HANNOUR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30192 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07-05-2010, registrada al núm. 1163 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, N° 28.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. AZZEDINE ZEROUALI HAMMPUR, titular del DNI 25.728.734-Z, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle FUERTE DE SAN MIGUEL, N° 28, consistentes en REHABILITACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA, CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE TECHOS DE ESCAYOLA Y NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°.- Requerir a D. AZZEDINE ZEROUALI HANNOUR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. FUERTE DE SAN MIGUEL, N° 28. consistente en REHABILITACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA, CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE TECHOS DE ESCAYOLA Y NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3°.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la IRJ-PAC 30192 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4°.- Por los agentes de la Policía local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5°.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a